REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00138-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA.
DEMANDADO: ALEXANDER ARIZA DIAZ.

Teniendo en cuenta que el ejecutado se encuentra notificado, desde el 10 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, quien guardó silencio en el término legal de traslado, como quiera que se acreditó el embargo del bien objeto de la garantía real, es del caso proferir el auto a que se contrae el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-. LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Liquídense, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 5'100.000, m/cte.

CUARTO.- LIQUIDADAS las costas, y una vez en firme el auto que las aprueba, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***11 de octubre de 2021*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario